

Constancia Secretarial: A los 29 días del mes de septiembre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021-00141

De la documental que antecede, y de un análisis del expediente, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Negar la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado de la parte ejecutante, toda vez que, la notificación de la cual trata el artículo 291 del C.G.P., se materializó correctamente, como se puede observar en el pdf. 12 del expediente judicial, pues se observa el acuse de recibido.

2.- Ahora bien, a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término perentorio de 30 días proceda a materializar la notificación de la demanda al ejecutado HERNANDO RAFAEL QUEVEDO AMARIS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 *ibídem*, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b867c7e45a912dec0b28b88fcae90b1b322c3dfe4c280d607ee1652d385e6933

Documento generado en 27/10/2021 06:09:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>